

Una asignatura electiva entre:

Electrónica general.
Métodos matemáticos.
Relatividad.

Segundo cuatrimestre

Mecánica cuántica II.
Teoría clásica de campos.

Una asignatura electiva entre:

Física estadística
Física del sólido

QUINTO CURSO

Primer cuatrimestre

Física atómica.

Dos asignaturas electivas entre:

Mecánica cuántica III.
Magnetismo.
Teoría cuántica de campos.
Optica en medios materiales.

Segundo cuatrimestre

Física nuclear.

Dos asignaturas electivas entre:

Partículas elementales.
Física molecular.
Física del sólido II.

2.º En esta nueva ordenación, las asignaturas que se señalan a continuación vienen a suponer únicamente una nueva denominación de las actuales existentes:

Teoría clásica de campos equivale a Teoría de Campos I
Teoría cuántica de campos equivale a Teoría de Campos II.
Física del sólido I equivale a Estado Sólido.
Optica en medios materiales equivale a Optica Física.

3.º Queda autorizada la Facultad de Ciencias para determinar el orden de prelación de las asignaturas del presente plan de estudios, como mejor convenga a la enseñanza.

4.º El presente plan de estudios comenzará a regir en el curso académico de 1968-69.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se fija el plazo de matrícula para los diferentes cuatrimestres del periodo preclínico en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 1822/1967, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24) se promulgó el nuevo plan de Estudios de la Facultad de Medicina de Madrid, que modifica de forma muy sustancial el sistema vigente hasta el momento. Introduce como características principales el desarrollo de la enseñanza en tres periodos (curso selectivo, periodo preclínico y periodo clínico), la distribución de los cursos en amplios cuatrimestres de carácter homogéneo, la ampliación del periodo lectivo y la introducción del aprobado global de cada cuatrimestre. Esta última característica plantea el problema de aquellos alumnos que no obtuviesen la calificación de «apto», en cuyo caso y buscando una mayor efectividad y aprovechamiento, se sustituye la segunda convocatoria de examen, tradicionalmente mantenida en el mes de septiembre, por una repetición total del cuatrimestre no superado con lo que el número de oportunidades sigue siendo de dos, como de costumbre, si bien colocadas al final natural de cada cuatrimestre, esto es, en febrero y en junio.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo quinto del mismo, a propuesta de la Facultad de Medicina y del Rectorado de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º El plazo de matrícula para los diferentes cuatrimestres del periodo preclínico se efectuará independientemente para cada cuatrimestre y en las fechas del 1 al 15 de septiembre y del 1 al 15 de febrero de cada año.

2.º En el periodo de matrícula de septiembre para el primer cuatrimestre del segundo curso podrán matricularse los alumnos que hubieren aprobado el primer curso selectivo en la con-

vocatoria de junio o en la de septiembre. En la matrícula de febrero podrán admitirse solicitudes de los alumnos que hubieren aprobado dicho primer curso en la convocatoria de septiembre.

3.º Al término de cada cuatrimestre y previas las pruebas reglamentarias, se dará a los alumnos una calificación global de «apto» o «no apto». Los calificados como «aptos» podrán matricularse y pasar a cursar los estudios correspondientes al siguiente cuatrimestre. Los alumnos que sean declarados «no aptos» repetirán el cuatrimestre sin formalizar nueva matrícula, por una sola vez, en cuyo caso, de ser declarado «no apto» nuevamente, podrán formalizar nueva matrícula del respectivo cuatrimestre, con otras dos opciones de examen igual que en el caso anterior.

Si pasadas cuatro convocatorias de examen un alumno no obtuviese en un cuatrimestre la calificación de «apto», perderá su condición de alumno oficial, pero podrá continuar sus estudios sin limitación de convocatorias como alumno libre.

4.º A efectos de calificación se reunirán los Catedráticos que componen las enseñanzas de un cuatrimestre para calificar conjuntamente y por compensación de unas materias con otras, determinando la cualidad de «apto» o «no apto» de los alumnos. Aquellos que sean declarados aptos recibirán una calificación individual en cada una de las asignaturas, calificación que se expresará en forma de sobresaliente, notable y aprobado, como hasta el presente. Estas calificaciones figurarán juntamente con la declaración de «apto» o «no apto» en el expediente académico. Asimismo cada Catedrático podrá seleccionar entre aquellos de sus alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente, los que, según su criterio, sean merecedores de matrícula de honor.

5.º Con carácter opcional, los alumnos podrán cursar las enseñanzas de un idioma moderno en las condiciones de contenido y horarios que se determinen por el Rectorado a propuesta de la Junta de Facultad.

6.º Las solicitudes de traslado de alumnos procedentes de otras Facultades de Medicina para Madrid deberán ser informadas previamente a su resolución por una Comisión de Catedráticos de la Facultad de Medicina de Madrid. Asimismo esta Comisión deberá informar previamente las condiciones de convalidación de asignaturas aprobadas en otras Facultades.

7.º En ningún caso se admitirán matrículas para un cuatrimestre cuyo periodo lectivo haya comenzado. Los extranjeros cuyos estudios fuera de España hayan sido convalidados por el Ministerio de Educación y Ciencia podrán matricularse oficialmente en el cuatrimestre siguiente al de la convalidación de sus estudios.

8.º Al efectuar la matrícula del primer cuatrimestre de cada curso se abonará el importe de las matrículas de las asignaturas concretas del cuatrimestre, más los derechos y tasas correspondientes a un curso completo en concepto de seguro escolar, asignaturas complementarias, etc. En el segundo cuatrimestre de cada curso sólo se abonará al formalizar la matrícula el importe de las asignaturas concretas del cuatrimestre.

9.º Los horarios de clases lectivas y prácticas serán acordados por el Rectorado a propuesta de la Junta de Catedráticos de la Facultad de Medicina de Madrid.

10. La denominación, ámbito profesional y derechos que hayan de otorgarse a los títulos previstos en el artículo tercero del Decreto 1822/1967 se establecerán por este Ministerio previa propuesta de la Facultad de Medicina de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación.

11. Sucesivamente se irán implantando las enseñanzas previstas en el presente Plan de estudios de acuerdo con las normas contenidas en la presente Orden.

12. Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el mejor cumplimiento de esta Orden.

13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se suprimen y se crean Misiones Pedagógicas en el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. para que se creen determinadas Misiones Pedagógicas, a base de la supresión de igual número de unidades creadas por Orden ministerial de 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 11), fundada en las mayores necesidades escolares de la provincias que menciona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear las siguientes Misiones Pedagógicas, a cargo de Maestras nacionales, en las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 8 de junio de 1966.

Una en Cuenca, una en Valladolid y una en Toledo.

Segundo.—Suprimir las siguientes Misiones Pedagógicas:

Una en Salamanca una en Barcelona y una en Huelva.

Tercero.—El Consejo Escolar Primario asumirá en las nuevas Misiones Pedagógicas las obligaciones que aceptó en la Orden ministerial de 8 de junio de 1966, especialmente en lo referente al abono de las indemnizaciones por casa-habitación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 26 de julio de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se suprimen y se crean Escuelas Nacionales dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, en solicitud de supresión y creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados y datos de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización por casa-habitación correspondiente y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Suprimir, con efectos del final del curso actual, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato de Suburbios de esta capital»:

Una unidad de párvulos de la Graduada «San Francisco», de la barriada de Pozo del Huevo, Vallecas.

Dos unidades de niños y dos de niñas de la Graduada «Duns Scotto», de la barriada de Orcasitas, Villaverde.

Segundo.—Crear las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, acreditándose las indemnizaciones por casa-habitación con cargo al presupuesto de este Departamento:

Una unidad de niños en la Graduada «San Francisco», de la barriada de Pozo del Huevo, Vallecas.

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la Graduada «Llanos Castellanos», kilómetro 8 de la carretera de Francia, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Tercero.—El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento

de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Cooperativa Obrera de Viviendas», en Prat de Llobregat (Barcelona), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:
Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vicepresidente: El Presidente de la Asamblea de Padres.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de la autoridad local; el Secretario de la Cooperativa; el Director de la Graduada del Patronato; un Maestro nacional del Patronato; un Médico de la localidad, y tres padres de familia elegidos por la Asamblea.

Secretario: El Jefe del Departamento Social de la Cooperativa.

«Santa María de Nazaret»—Congregación de Hermanas Marianas Nazarenas—, en carretera de Burgos, sin número, del casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), de ámbito nacional, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora general de la Congregación.

Vocales: Un Inspector central de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Vicario general de la diócesis; una hermana de la Congregación, que actuará de Secretaria; una Maestra nacional del Patronato, y un padre de familia.

«Antiguos Alumnos de los Hermanos de la Doctrina Cristiana», en barrio Pesquero, del casco del Ayuntamiento de Santander (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Miguel Monsó de la Iglesia-Aldao.

Vicepresidente: Don Luis Torón López.

Tesorero: Don Ramón Lavín González.

Secretario: Director de las Escuelas del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Presidente de la Asociación de Antiguos alumnos; el Presidente del Pósito de Pescadores; don Natalio García Rodríguez, don Rudesindo Lostal Gutiérrez, don Manuel Ruiz Ruiz, don Angel Ubierna Núñez, don Teodoro Cabrero Torre, don Jesús Endérez García.

«Santa Bárbara», «Empresa Nueva Montaña Quijano, S. A.», en Cerro del Hierro, del término municipal de San Nicolás del Puerto (Sevilla), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El apoderado Jefe de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto; el Capellán del poblado; un padre de familia; un Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario, y una madre de familia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de julio de 1968 por la que se resuelve que la licenciatura de la Sección de Ciencias Biológicas de la Universidad de Oviedo tendrá dos ramas: una de Biología general y otra de Biología animal.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 12 de julio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto) creó en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo la Sección de Ciencias Biológicas, con sede en la ciudad de León.